



ENTRE RÍOS

LEY 9845

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Crea 43 cargos en la planta permanente de la Secretaría de Salud, para regularizar la situación laboral de los agentes que prestan servicios en el Hospital Materno Infantil de Santa Elena.

Sanción: 04/06/2008; Promulgación: 25/06/2008;
Boletín Oficial 01/07/2008.

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º. - Créanse cuarenta y tres (43) cargos en la planta permanente de la Secretaría de Salud, destinados a regularizar la situación laboral de los agentes que prestan funciones en el Hospital Materno Infantil de la ciudad de Santa Elena.

Art. 2º.- Incorpórase a la planta permanente de la Secretaría de Salud, los agentes alcanzados por el artículo 1º, conforme lo disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo realizará, a los efectos del cumplimiento de esta ley, las adecuaciones presupuestarias de las partidas específicas correspondientes.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Lauritto; Basso; Busto; Taleb.

